

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

### TESORERÍA

En el Municipio de Galeana, Nuevo León siendo el día 23 de Mayo del año 2023 - dos mil veintitrés en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en la calle G. O. Salazar s/n, colonia centro, en el Municipio de Galeana, Nuevo León, C. P. 67850; con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; principios 2, 3 y 4 de la Declaración sobre el Derecho de Acceso a la Información, artículo 19, párrafos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y los artículos 23, 58 fracciones II y V, 138, 148, 149, 150, 156, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tengo a bien manifestar lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Solicitud de Información:** folio número **19111342300002** hecha por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública a nuestro Municipio y que se refiere a lo siguiente:

"LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CONSTITUYE LA BASE DE DATOS PARA EFECTOS DE DETERMINACION DE CARGAS REALES CONECTADAS QUE DETERMINAN LOS CONSUMOS REALES DE ENERGIA ELECTRICA TRATANDOSE DE LUMINARIAS CONECTADAS DIRECTAMENTE, ASI COMO TAMBIEN DE TODOS AQUELLOS CIRCUITOS QUE NO CUENTA CON MEDIDOR INSTALADO. TAMBIEN ESTA INFORMACION DETERMINA LAS CARGAS REALES CONECTADAS PARA LOS CIRCUITOS CON MEDICION EN BAJA Y MEDIA TENSION, LA INFORMACION ES LA SIGUIENTE:

1. FECHA ULTIMO CENSO REALIZADO JUNTO CON CFE DE CIRCUITOS MEDIDOS CON Y SIN MEDIDOR.
2. TOTAL DE LUMINARIAS DIRECTAS INSTALADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION POR SECTOR, ZONA O COLONIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA POR EL NUMERO DE SERVICIO O RPU PARA EL CASO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA EL CASO DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES SEÑALAR EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD Y LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION DE LUMINARIAS QUE CADA COMUNIDAD TIENE ASI COMO EL NUMERO DE SERVICIO O RPU CON EL QUE FACTURA CADA SERVICIO.
3. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
4. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
5. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
6. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
7. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA C.F.E. POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA SOLO POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 2020 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
8. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE RECAUDO DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022.
9. AJUSTES QUE HAYA APLICADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR SUPUESTOS CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA QUE NO COBRO EN SU OPORTUNIDAD, SEÑALANDO LAS FECHAS Y LOS IMPORTES Y LOS MOTIVOS DE LOS AJUSTES
- 10. AJUSTES A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE HAYA ACREDITADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR AHORROS DE ENERGIA ELECTRICA O REDUCCION DE LAS CARGAS CONECTADAS O INSTALADAS, SEÑALANDO LOS IMPORTES Y LAS FECHAS.**
11. SI TIENEN DUDAS RESPECTO A LOS COBROS QUE LES HACE LA CFE, ES DECIR, SI PIENSAN O CREEN QUE LES ESTAN COBRANDO DE MAS, POR FAVOR CONTESTAR ESTA PREGUNTA LO MAS CLARO POSIBLE, SOLO SEÑALANDO:
  - a) "SI, CREEMOS QUE NOS COBRAN DE MAS"
  - b) "ESTAMOS CONFORMES CON EL COBRO QUE NOS HACE LA C.F.E."
12. CONSIDERAN NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR Y CONOCER LA SITUACION REAL EN QUE SE ENCUENTRAN SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y SABER CUANTO ES LO QUE REALMENTE DEBEN PAGAR?
13. ACEPTARIAN USTEDES SOLICITAR EL APOYO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA FINANCIAR UN ESTUDIO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA RECUPERAR POSIBLES COBROS INDEBIDOS E INCREMENTAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVE A CABO LAS NEGOCIACIONES ANTE LA CFE PARA LA RECUPERACION DE COBROS INDEBIDOS? ANEXO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE QUE LO CONSIDERE NECESARIO, DE NO CONSIDERARLO NECESARIO PORQUE TIENEN YA SU FORMATO CORRESPONDIENTE SOLO LES SOLICITAMOS SE CONSIDERE EL TOTAL DE LA INFORMACION SOLICITADA."

**SEGUNDO. Estudio de competencia por el área que genera la información:** Se tiene que la información solicitada tiene relación con: relación de importes mensuales cobrados, relación de importes mensuales acreditados, censos de circuitos medidos, ajustes de cobros realizados por la CFE, ajustes de cobros a favor del Municipio de Galeana, N. L., dudas acerca de cobros y demás información financiera y reportes de datos afines. Por lo tanto, la información peticionada fue solicitada a la Tesorería del Municipio, por ser el área competente para contar con lo requerido. -----

Lo anterior, conforme a la búsqueda que indica el apartado PRIMERO. Análisis de la información por el área competente del Modelo de Protocolo de Búsqueda de Información emitido por El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de datos personales del Estado de Nuevo León. **(infonl)** -----

**TERCERO.- Búsqueda de la Información y medidas adoptadas:** en inicio, se establece en atención a la solicitud de información folio número **191113423000002** hecha por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública a Nuestro Municipio de Galeana, Nuevo León, el Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, Tesorero Municipal, procedió a instruir a su personal a la búsqueda de la información solicitada con antelación, por lo que con el apoyo de dos personas de dicha área buscamos la información petitionada de la solicitud en comento de la siguiente manera:-----

**DIA 23 DE MAYO DEL 2023.**

**04:00 p.m. a 06:25 p.m.:** Nos ubicamos en las oficinas de la Tesorería Municipal en donde se resguarda la información del departamento, se revisaron 1 gaveta, 1 archivero, 40 cajas de archivo y 3 escritorios en donde se resguarda información, en los cuales se realiza una búsqueda física exhaustiva, así como, 2- computadoras de escritorio en donde se realizó la búsqueda exhaustiva en archivos electrónicos, en los cuales no se encontró la información solicitada del **punto 10** de dicha solicitud. --



Posteriormente, se entrevista al titular de área y refiere que este Municipio no ha generado información acerca del **punto 10** de la solicitud del particular dentro de la temporalidad especificada.

**CUARTO. Factibilidad de generación de la información solicitada:** Es materialmente imposible la generación de la información transcrita en el considerando primero referente al **punto 10**, ya que, no obra en los archivos registro alguno de la información peticionada en la solicitud de información en comento acerca de:

**"10. AJUSTES A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE HAYA ACREDITADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR AHORROS DE ENERGIA ELECTRICA O REDUCCION DE LAS CARGAS CONECTADAS O INSTALADAS, SEÑALANDO LOS IMPORTES Y LAS FECHAS."**

En consecuencia y a pesar de la minuciosa y exhaustiva búsqueda, **no existe en los archivos de la Tesorería Municipal** la documentación peticionada del punto de la solicitud arriba mencionado. -----

**QUINTO. Cumplimiento al artículo 163 fracción IV:** Conforme al artículo 163, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, notifíquese al Órgano Interno de Control, para que en su caso inicie el procedimiento de responsabilidad Administrativa. -----

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se acuerda la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN del punto 10** requerida por el solicitante. -----

**SEGUNDO:** Remítase el presente Acuerdo al Comité de Transparencia del Municipio de Galeana, Nuevo León, para que proceda en los términos de lo establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. -----

ATENTAMENTE:

RÚBRICA

**Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel**  
Tesorero Municipal de  
Galeana, N. L.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA 24/05/2023.

### ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

En Galeana, Nuevo León siendo las 09:15 a. m. del día 24-veinticuatro de Mayo del año 2023-dosmilveintitres, constituidos en las oficinas de la **Tesorería del Municipio**, ubicada en la calle G. O. Salazar s/n, Centro de Galeana N. L., C. P. 67850, que tiene atribuciones para generar la información correspondiente a la solicitud de información folio **191113423000002** hecha por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la cual se desprende el Recurso de Revisión número: **RR/0120/2023**, con la finalidad de proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información pública, respecto al requerimiento de la solicitud de información en comento que se refieren al siguiente punto:

**“10. AJUSTES A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE HAYA ACREDITADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR AHORROS DE ENERGIA ELECTRICA O REDUCCION DE LAS CARGAS CONECTADAS O INSTALADAS, SEÑALANDO LOS IMPORTES Y LAS FECHAS.”**

Dentro del periodo comprendido del 01 de Enero del año 2020 al 31 de Diciembre del año 2022 y dirigida al Municipio de Galeana por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, entre otros, se solicita la información acerca del punto ya mencionado. En ese tenor fuimos atendidos por el Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel quien es el **Tesorero del Municipio**.

Vista la solicitud y el acta de búsqueda turnada a este comité por el titular de la Tesorería Municipal en donde se manifiesta que **“no existe en los archivos de la Tesorería Municipal la documentación peticionada del punto 10”**, procedimos a la búsqueda de la información correspondiente a los puntos mencionados de la solicitud en comento, comenzando a buscar en gavetas, cajones, archiveros y sistemas de cómputo con que cuenta el departamento de Tesorería Municipal, sin tener éxito en la búsqueda de la información referente al punto 10 pues no logramos localizar la información peticionada, búsqueda que terminamos a las 10:55 a. m.

A su vez, se procedió a cuestionar al Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, sobre la existencia de la información aludida en el párrafo anterior, y nos indica que dicha información **no existe en los archivos del municipio**, porque en lo que corresponde a la información solicitada no existen registros al respecto, por lo tanto, no se ha generado la información y en consecuencia no existe. -----

## ACUERDO

**Primero:** Una vez analizado lo anterior, y después de un intercambio de opiniones sobre el tema, se concluye que existen suficientes razones fundadas y motivadas para declarar la **inexistencia de la información** solicitada en lo correspondiente al **Punto 10 de la solicitud de información con folio 191113423000002 de los años 2020 al 2022.** -----

**Segundo:** Conforme al artículo 163, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, notifíquese al órgano interno de control para que en su caso inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

Ante ello, los integrantes del Comité de Transparencia de Galeana, N. L. integrado por el C. Hermilo Ruiz Pesina, el C. Rolando Azael Guerrero Rangel y el C. Eleazar Resendiz Carranza, Presidente, secretario y vocal respectivamente, proceden a **CONFIRMAR la declaración de inexistencia de la información** solicitada en lo correspondiente al **Punto 10 de la solicitud de información con folio 191113423000003 de los años 2020 al 2022.** -----

Lo anterior, al cumplirse con los requisitos establecidos por los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, pues se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo para localizar la información. -----

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N. L.

#### Rúbrica

C. Hermilo Ruiz Pesina  
**Presidente del Comité de Transparencia  
Del Municipio de Galeana, N. L.**

#### Rúbrica

C. Rolando Azael Guerrero Rangel.  
**Secretario del Comité de Transparencia  
Del Municipio de Galeana, N. L.**

#### Rúbrica

C. Eleazar Resendiz Carranza.  
**Primer Vocal del Comité de Transparencia  
Del Municipio de Galeana, N. L.**